



*Jurado Nacional de Elecciones*  
*Dirección Nacional de Registro de Organizaciones Políticas*  
*Resolución N° 026 -2016-DNROP/JNE*

Lima, 16 de febrero de 2016

**VISTA**, la solicitud de inscripción del partido político "Avanza País – Partido de Integración Social", presentada por la ciudadana Zela Maribel Dionicio Dueñas, Personera Legal Titular de la organización política.

**CONSIDERANDOS:**

1. Con fecha 29 de setiembre de 2011, la ciudadana Zela Maribel Dionicio Dueñas, Personera Legal Titular del partido político "Avanza País – Partido de Integración Social" solicitó la inscripción de dicha organización política en el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones (en adelante ROP y JNE, respectivamente) adjuntando para ello los requisitos establecidos en la Ley de Partidos Políticos, Ley N° 28094 (en adelante LPP, hoy denominada Ley de Organizaciones Políticas según la Ley N° 30414) y el Reglamento del ROP, aprobado por la Resolución N° 120-2008-JNE, aplicable para el presente trámite de inscripción. Entre la documentación presentada se incluyó las listas de adherentes a que se refiere el literal b) del artículo 5° de la LPP.
2. De acuerdo al procedimiento de inscripción de organizaciones políticas establecido en el Reglamento del ROP esta Dirección remitió las listas de adherentes a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (en adelante ONPE) para la verificación de firmas correspondiente, como producto de ello y luego de las verificaciones de los sucesivos lotes de firmas presentados, nos informó mediante Oficio N° 00001-2016-SG/ONPE que el referido partido político obtuvo 145,059 firmas válidas, cifra superior a las 145,057 fijadas para el presente caso por el Pleno del JNE a través de la Resolución N° 547-2012-JNE.
3. Es importante señalar que si bien la organización política había superado el número mínimo de firmas y así cumplió uno de los requisitos para continuar con su trámite de inscripción, ello no ocurrió con los demás requisitos contemplados en el artículo 5° de la LPP, razón por la cual, esta Dirección con fecha 12 de enero de 2016 notificó a la organización política el Oficio N° 055-2016-DNROP/JNE, mediante el cual se le informó las observaciones encontradas a dicha solicitud de inscripción, otorgándosele un plazo de 120 días hábiles para la subsanación correspondiente, ello, de conformidad con los plazos establecidos en las Resoluciones N° 421 y 876-2013-JNE.
4. En este sentido, debe tenerse presente que el ROP conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 4° de la LPP, funciona permanentemente, salvo en el lapso que media entre el cierre de la inscripción de candidatos a un proceso electoral y un mes después de la finalización del mismo, y siendo que, según la Resolución N° 338-2015-JNE que aprobó el Cronograma Electoral para el Proceso de Elecciones Generales y de Representantes ante el Parlamento Andino 2016, la fecha de cierre del ROP se produjo el 10 de febrero de 2016 pasado, cierre que interrumpe el plazo otorgado para la subsanación de observaciones, corresponde declarar la suspensión del mismo hasta la reapertura del ROP.

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con las funciones conferidas por Ley a la Dirección Nacional de Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones,

**RESUELVE:**

**Artículo primero.-** Disponer la **SUSPENSIÓN** del plazo otorgado para el levantamiento de observaciones del partido político en proceso de inscripción "Avanza País – Partido de Integración Social", desde el 10 de febrero de 2016 hasta que el ROP se reabra una vez concluido el proceso de Elecciones Generales y de Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino 2016.

**Artículo segundo.-** Disponer la notificación de la presente resolución al interesado.

Regístrese y notifíquese.

**FERNANDO RODRIGUEZ PATRON**

Director Nacional de Registro de Organizaciones Políticas  
Jurado Nacional de Elecciones